DICTAMEN N° UINPIAW-CACS-010-2023

Aprobación del REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA Y DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS AMAWTAY WASI

Consejo Académico de Centros del Saber

Quito, agosto de 2023.

Tabla de contenido

1. Antecedentes 3
2. Base Legal 3
3. Dictamen 6
4. Conclusión 8
5. Recomendación 8

1. ANTECEDENTES:

a) En estricto apego al principio de la autonomía académica prescrito en el artículo 355 de la Constitución de la República, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 literal e) en cuanto a la libertad para gestionar los procesos internos; el Vicerrector Académico, Intercultural y Comunitario, responsable de la coordinación académica en todos los niveles y modalidades, según lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad, ha preparado la propuesta de normativa interna para regular los procedimientos académicos de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, y así, continuar con la consecución de objetivos y metas proyectadas en el marco del fortalecimiento del modelo pedagógico.

b) El Consejo Académico de Centros del Saber en su octava sesión extraordinaria efectuada el 10 de agosto de 2023, conoció los proyectos de normativa académica para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, propuesto por el Vicerrector Académico, Intercultural y Comunitario y acordó lo siguiente:

"ACUERDO UINPIAW-CACS-SE-023-2023

Que el Vicerrector Académico, Intercultural y Comunitario extienda atento memorando dirigido al señor Presidente / Rector de la Comisión Gestora para indicar que el Consejo Académico de Centros del Saber conoció los proyectos de normativa académica para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, propuesto por el Vicerrector Académico, Intercultural y Comunitario; y, acordó que se emita el Dictamen favorable para elevar a conocimiento y resolución de la Comisión Gestora en atención a lo dispuesto en el art. 29 literal d) del Estatuto Codificado de la UINPIAW, las normativas propuesta son: (…) 2. REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA Y DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS AMAWTAY WASI".

c) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 literal d) del Estatuto Codificado de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, se elabora el presente DICTAMEN FAVORABLE N° UINPIAW-CACS-VAIC-010-2023 para la aprobación del *"REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA Y DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS AMAWTAY WASI"*.

2. BASE LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador

El Art. 3 de la Constitución de la República, contempla, en cuanto a los deberes primordiales del Estado: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (…)".*

El Art. 11 de la Constitución de la República, dispone, "*El ejercicio de los derechos se regirá por*

los siguientes principios: (…)
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (…)".

El artículo 226 de la Carta Fundamental del Estado establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

El Art. 348 de la Constitución de la República, señala, "*La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros. (…)".*

El artículo 351 de la norma ibidem establece que: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional (…). Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento (…)";*

El Art. 355 de la Constitución de la República, señala, - "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (…)".*

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior

El Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina las funciones del Sistema de Educación Superior, señalando*: "a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (…)"*

El Artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala, "*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la*

República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

El Artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala, *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (…). Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público";*

2.3. Ley de Creación de la Universidad Amawtay Wasi

El Artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Amawtay Wasi, publicada en el Registro Oficial N° 393 de 05 de agosto de 2004, modificado por la Reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior y publicado en el Registro Oficial N° 297 de 2 de agosto de 2018, dispone: *"Créase la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, como institución pública, de carácter comunitario, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. Sus actividades se regularán de conformidad con lo dispuesto en la Política de la República, la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad y sus reglamentos. (…)";*

La Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Amawtay Wasi, cuya reforma se publicó en el Registro Oficial Quinto Suplemento No. 521 de 23 de agosto de 2021, y en el que dispone en el artículo 1, lo siguiente: "L*a Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi y desempañará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. La Comisión Gestora deberá completar el proceso de institucionalización y llevar a cabo el proceso de elecciones de las primeras autoridades de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, así como de los representantes de los respectivos estamentos universitarios ante el máximo órgano colegiado académico superior, conforme lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Superior y el estatuto de la institución de educación superior, hasta el 31 de diciembre del 2023";*

2.4. *Reglamento de Régimen Académico*

El artículo 56 del Reglamento de Régimen Académico, señala, *"Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales".*

El artículo 83 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe lo siguiente: *"Las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia."*

2.5. *Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi*

El Artículo 60 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, determina los *"Estímulos al desempeño Muy Satisfactorio. - La Universidad reconocerá el desempeño Muy satisfactorio de las y los estudiantes, estableciendo mecanismos de estímulo tales como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales"*.

2.6. Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi,

El artículo 25 del Estatuto Codificado de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, dispone: *"Finalidad. - El Consejo Académico de Centros del Saber es el órgano colegiado que orienta la actividad académica de la Universidad."*.

El artículo 26 de la Reforma del Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, dispone: "*Integración.- El Consejo Académico de Centros del Saber está integrado por el o la Vicerrector/a Académico/a Intercultural y Comunitario quien lo preside, el o la Vicerrector/a de Gestión Comunitaria, Investigación y Vinculación con la Sociedad, un representante del Consejo Comunitario de Sabios y Sabias, Decanos/as, Directores/as de carreras y el Director/a de Postgrado y el Director General Académico Intercultural y Comunitario."*

El artículo 29 de la Reforma del Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, dispone: "*Deberes y atribuciones del Consejo Académico de Centros del Saber. - Son deberes y atribuciones del Consejo Académico de Centros del Saber: (…) d) Emitir dictamen previo a la aprobación o reforma de reglamentos académicos de la Universidad para aprobación del Consejo Superior"*.

3. DICTAMEN:

El Consejo Académico de Centros del Saber, órgano colegiado que orienta la actividad académica de la Universidad, conoció en la Octava Sesión Extraordinaria la propuesta de normativa académica para la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, propuesta por el Vicerrectorado Académico, Intercultural y Comunitario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 literal c) del Estatuto Codificado; y acordó se emita el Dictamen favorable para elevar a conocimiento y resolución de la Comisión Gestora en atención a lo dispuesto en el art. 29 literal d) del Estatuto Codificado de la

Universidad. La normativa propuesta es el ***"REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA Y DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS AMAWTAY WASI"***.

Actualmente, la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, requiere continuar con la consecución de objetivos y metas proyectadas en el marco del fortalecimiento del modelo pedagógico, siendo evidente la necesidad de contar con la normativa interna que regule y determine los procesos de selección de estudiantes y de la ejecución de ayudantías de cátedra de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi.

El presente Reglamento tiene por objeto normar, regular y promover la planificación y coordinación del proceso de selección de estudiantes para ayudantes de cátedra de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi; así como, el desarrollo, seguimiento y evaluación de dicho proceso.

La selección de los ayudantes de cátedra consiste en que, el docente que considere necesario contar con la asistencia de un ayudante de cátedra, deberá solicitar a los respectivos Directores de Carrera, la participación de los estudiantes de la UINPIAW.

Los Directores de Carrera a su vez, remitirán dichas solicitudes al Vicerrectorado Académico Intercultural y Comunitario para analizar los siguientes criterios:

a) Número de estudiantes;

b) Necesidades de la cátedra, en lo referente a control técnico, asistencia a labores en clase u otras actividades académicas;

c) Frecuencia de los trabajos de campo y/o consultas documentales.

En la normativa en mención se establecen los requisitos para participar en el proceso de selección de ayudante de cátedra, que estará a cargo del comité de selección, que seleccionará y designará al ayudante de cátedra por un periodo académico; sin embargo, de ello se determina la terminación de la ayudantía de cátedra en los siguientes casos:

a) Por imposibilidad resultante de calamidad doméstica o fuerza mayor por parte del ayudante de cátedra;

b) Por incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del ayudante de cátedra, en las actividades que le fueron encomendadas; y,

c) Por el cometimiento de una o más faltas disciplinarias en las que haya incurrido el ayudante de cátedra en el desempeño de su actividad.

En todos los casos señalados anteriormente, el docente de la asignatura objeto de la ayudantía, remitirá un informe al Director de Carrera correspondiente, para que éste a su vez ponga en conocimiento de la Coordinación Pedagógica, con el objetivo de tomar las medidas oportunas para cubrir la ayudantía con el postulante que haya obtenido la segunda mejor nota en el proceso de selección, o en su defecto se convoque a un nuevo proceso de selección.

Por lo que el Consejo Académico de Centros del Saber, emite el presente dictamen favorable al proyecto de *"REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA Y DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS AMAWTAY WASI".*

4. CONCLUSIÓN:

El Consejo Académico de Centros del Saber, órgano colegiado que orienta la actividad académica de la Universidad, conoció en su Octava Sesión Extraordinaria, el proyecto de *"Reglamento de Ayudantías de Cátedra y de Investigación e Innovación de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi",* de conformidad al instrumento adjunto al presente; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 literal d) se eleva este Dictamen favorable al instrumento en mención para conocimiento, análisis y resolución de la Comisión Gestora.

5. RECOMENDACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Académico de Centros del Saber, se eleva a conocimiento de la Comisión Gestora, el presente Dictamen favorable y se recomienda el análisis y resolución a favor del proyecto de *"Reglamento de Ayudantías de Cátedra y de Investigación e Innovación de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi".*

Por lo expuesto, y embestido de las atribuciones que me faculta el Estatuto Codificado de la Universidad, en su artículo 26 en concordancia con lo prescrito en el artículo 71 me permito, solicitar se eleve a conocimiento, análisis y resolución de la Comisión Gestora el Dictamen favorable N° UINPIAW-CACS-010-2023; y el *"Reglamento de Ayudantías de Cátedra y de Investigación e Innovación de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi".*

RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME			
RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**FIRMA**
Elaborado por:	Gloria Alexandra Revelo	Especialista de Gestión Académica	Firmado electrónicamente por: GLORIA ALEXANDRA REVELO SANCHEZ

Revisado por:	Fernando Yánez	Director General Académico, Intercultural y Comunitario	Firmado electrónicamente por: FERNANDO ALBERTO YANEZ BALAREZO
Aprobado por:	John Antón Sánchez	Vicerrector Académico, Intercultural y Comunitario Presiente del Consejo Académico de Centros del Saber	Firmado electrónicamente por: JOHN HERLYN ANTON SANCHEZ
Fecha de entrega del informe:			15/08/2023

ANEXOS: *"Reglamento de Ayudantías de Cátedra y de Investigación e Innovación de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi"*.